

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5383

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de Julio.)

Núm. 1472

Gobierno Civil.

Minas.—Por cuanto D. Gabriel Bannasar y Valcaneras, ha presentado una solicitud de Registro de doce pertenencias de mineral lignito con el título de «San Buenaventura» en el paraje nombrado *Ses marjadas de Son Picó*, del lugar de Mancor, del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. O. de la designación dada al registro de la mina «Santa Fé», del exponente; desde él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 400 metros al E., 300 al N., 400 al O. y 300 al S.

Por tanto, he dispuesto se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la tabla de anuncios de este Gobierno, y en la de la Alcaldía de Selva á fin de que durante el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, puedan presentar, los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 15 de Julio de 1901.

El Gobernador

Salvador Naranjo Gomez

Núm. 1473

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz y Verd ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de cobre con el título de «Renovada» en el paraje nombrado «Isla de Colom» del término municipal de Mahon haciendo la siguiente designación:

Punto de partida una calicata practicada al S. de dicha isla frente á los islotes denominados el Bou y la Vaca; desde él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras 100 metros al E., 500 al N., 400 al O., 500 al S. y 300 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la tabla de anuncios de este Gobierno, y en la de la Alcaldía de Mahon á fin de que durante el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, puedan presentar, los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 15 de Julio de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de Berga, de los cuales resulta:

Que instruido sumario á consecuencia de la denuncia formulada por el Ayuntamiento de Gironella contra el Alcalde suspenso Don Pedro Escala Pujol y el ex-Depositario Don Antonio Ricart, por resistirse ambos á hacer entrega á dicho Ayuntamiento de documentos relativos á la contabilidad municipal, y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Barcelona, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los documentos que integran las cuentas municipales, como son libramientos, cargarémes, etc., deben por necesidad presentarse originales en las cuentas á que correspondan, cuyo examen y aprobación compete á la Autoridad administrativa, según el art. 165 de la ley Municipal; que tratándose en este caso de documentos que han de formar parte de cuentas municipales, no son de la apreciación de los Tribunales ordinarios, los cuales por este medio podrían declarar de abono determinadas partidas en las cuentas municipales, ó excluir otras, y apreciar si se hallaban ó no formalizadas, todo lo cual es de la exclusiva competencia de la Administración, según el Real decreto de 23 de Febrero de 1889; que tratándose de la retención de documentos pertenecientes á cuentas municipales, á la Autoridad administrativa corresponde determinar, en vista de las cuentas, si ha existido ó no retención indebida de aquéllas; y que tal apreciación no puede hacerse sin que se rindan antes las cuentas y se examinen y se censuren:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que los documentos retenidos por D. Pedro Escala y D. Antonio Ricart no son correspondientes á cuentas municipales, como equivocadamente se dice en el requerimiento, sino que son documentos que deben obrar en la Caja municipal, y no en poder de los denunciados, pudiendo constituir esto un delito cuyo conocimiento corresponde á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de

aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia formulada por el Ayuntamiento de Gironella contra el Alcalde suspenso D. Pedro Escala y el ex-Depositario D. Antonio Ricart, por resistirse ambos á hacer entrega á dicho Ayuntamiento de documentos relativos á la Contabilidad municipal:

2.º Que el hecho de que se trata, puede ser constitutivo de un delito comprendido en el Código penal, cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia:

3.º Que el hecho denunciado es por completo independiente del examen y aprobación de las cuentas municipales, no existiendo, por lo tanto, cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración:

4.º Que no se está en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

(Gaceta 11 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las dudas y consultas á que ha dado origen el art. 50 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Ensanche de 28 de Julio de 1892:

Resultando que por la redacción de dicho artículo se ha podido entender que la separación de servicios debiera ser absoluta en el Ensanche y en el interior, hasta el punto de establecer Cajas especiales para Intervención, Cobranza y pagos de los servicios del Ensanche.

Considerando que no existiendo precepto taxativo y determinado en la ley de Ensanche que ordene el establecimiento de las Cajas especiales, constituiría el acordarlas precedente perjudicial, contrario á la necesaria unificación de servicios en los Municipios, medida que podría dar origen á tener que autorizar las mismas concesiones para otros servicios análogos, produciéndose así perjudicial anarquía de resultados funestos para la Administración municipal, mucho más si se tiene en cuenta que el Alcalde es la única entidad legal para la ordenación de todos los pagos, y por tanto, una debe ser también la Contaduría y Depositaria:

Considerando que el art. 50 del reglamento para la ejecución de la ley de Ensanche referida no especifica tampoco el estableci-

miento de las Cajas especiales, sin duda porque un precepto reglamentario no puede derogar mandatos taxativos de la ley Municipal vigente en sus artículos 156 y 157, ratificados y reglamentados en el reglamento de 11 de Diciembre último para el Cuerpo de Contadores provinciales y municipales, mucho más cuando la ley de Ensanche no establece dichas Cajas especiales, costosas para los Municipios, y contrarias además á las disposiciones vigentes para la contabilidad general del Estado.

Considerando que de establecer en el Ayuntamiento de Madrid las Cajas de referencia se impondría la necesidad de autorizarlas también en los demás Ayuntamientos donde rige dicha ley, imponiéndose para los cargos de Contadores personal técnico del Cuerpo, gravamen reconocido y penoso para los fondos de dicho servicio, que sólo deben dedicarse al mejoramiento, embellecimiento y urbanización de las grandes poblaciones:

Considerando que á la Administración corresponde, como una de sus más esenciales facultades propias y discrecionales, el redactar, interpretar y aclarar los reglamentos, ordenando la manera de aplicar ó desenvolver el precepto dudoso, como en este caso, que pudiera resultar contrario á lo taxativamente prevenido en las leyes orgánicas vigentes, facultades propias, exclusivas y reglamentarias de la Administración como Poder ejecutivo, que no es conveniente mermar, dadas las circunstancias especiales que constantemente se presentan para la aplicación en la práctica de las disposiciones de carácter general en beneficio y mejora de los servicios:

S. M. el Rey (Q. D. Q.), y en su nombre la Reina Regente ha tenido á bien, en aclaración del artículo 50 del reglamento de referencia, declarar para su cumplimiento que, en armonía con los artículos 156 y 157 de la vigente ley Municipal y reglamento citado de Contabilidad, no existirá en los Ayuntamientos donde esté en vigor la ley especial de Ensanche más que una Contaduría y una Depositaria para todos los fondos, tanto del interior como del Ensanche, llevándose al efecto los servicios con la debida y ordenada separación, en la forma prevenida para estos casos, por la Contaduría y Depositaria general, únicos centros de contabilidad que, con arreglo á la legislación vigente citada, deben existir en los Municipios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 13 de Julio.)

Escuela especial de Ingenieros de Minas

Programa para la adjudicación de premios por cuenta del legado Gómez-Pardo

Artículo 1.º A los fines del legado hecho á esta Escuela por D. José Gómez-Pardo, se abre concurso público para la adjudicación de tres premios y tres accésits con destino á los autores ó traductores de obras ó trabajos que versen sobre cuestiones teó-

ricas ó prácticas de la industrias mineras ó mineralúrgicas.

Art. 2.º Los premios que se ofrecen consistirán en una remuneración pecuniaria de 5.000 pesetas para el primero, de 3.000 para el segundo y 2.000 para el tercero; y la publicación, por cuenta del legado, de los trabajos correspondientes, y la entrega de 100 ejemplares á sus respectivos autores ó traductores.

Los accésits consistirán simplemente en la publicación, por cuenta del legado, de los trabajos que lo merezcan, y en la entrega de 100 ejemplares á los respectivos autores ó traductores, sin remuneración pecuniaria alguna.

Art. 3.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado en 30 de Junio de 1902, á las doce de la mañana, hasta cuyo día y hora se recibirán en la Secretaría de la Escuela cuantos trabajos se presenten con arreglo á las demás condiciones que se fijan en este programa.

Art. 4.º Podrán optar al concurso todos los que presenten trabajos que satisfagan á las condiciones establecidas en este programa, sean nacionales ó extranjeros, excepto los Profesores de esta Escuela.

Art. 5.º Los trabajos que se presenten deberán estar escritos en castellano, y se entregarán en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo antedicho, sin firma ni indicación alguna que pueda revelar el nombre del autor ni del traductor, sea ó no original el trabajo; pero deberán llevar en la cubierta ó al final un lema perfectamente legible, que sirva para distinguir unos de otros, é ir acompañados de un sobre lacrado, sellado y de papel fuerte completamente opaco, en cuyo interior figure el nombre del autor ó del traductor si el trabajo no es original, y la indicación de su domicilio, y en el exterior el mismo lema que lleve el trabajo á dicho sobre adjunto.

Art. 6.º De los trabajos presentados el Secretario dará á las personas que los entreguen un recibo, en que conste el tema respectivo y el número de orden de su presentación.

Art. 7.º Expirado el plazo que se fija en el art. 5.º, se publicará en la *Gaceta*, para conocimiento de los interesados, una relación de los trabajos que se han presentado, con indicación de los lemas que los distinguen.

Art. 8.º El Director de la Escuela, en sesión pública que al efecto celebrará la Junta de Profesores dentro del mes de Diciembre de 1902, después de haber anunciado en la *Gaceta de Madrid*, con ocho días de anticipación por lo menos, cuáles de las seis recompensas ofrecidas ha decidido la Junta otorgar á los lemas de los trabajos que las hubieren merecido, con expresión clara de la recompensa que corresponde á cada uno de éstos, procederá á abrir los sobres correspondientes á los trabajos que hubieren merecido remuneración pecuniaria, y proclamará los nombres de los autores ó traductores.

En el caso de que la recompensa otorgada sea accésit, no se abrirá el sobre correspondiente sin el oportuno permiso para ello del autor ó traductor, manifestado por escrito antes del acto ó en el acto mismo de la sesión, y previa la presentación del recibo que, con arreglo al art. 6.º, le fuere expedido por la Secretaría.

Los sobres correspondientes á los trabajos no recompensados, así como los de aquellos que habiéndolo sido con accésit no hubiere el oportuno permiso para abrirlos, serán quemados en el acto de la sesión y sus trabajos quedarán sin publicar.

Art. 9.º Los trabajos que no obtengan ninguna de las seis recompensas anunciadas se devolverán á las personas que exhiban los correspondientes recibos que, con arreglo al artículo 6.º, les fueren expedidos por la Secretaría; pero no se devolverán los que, habiendo sido recompensados con accésit, queden sin publicar por no haber manifestado su nombre los autores ó traductores correspondientes.

Art. 10. Los trabajos no originales, que fueren recompensados quedarán sin publicar mientras que el traductor no presente el oportuno permiso para ello del autor, así como tampoco podrá recibir aquél la remuneración pecuniaria á que se hubiere hecho

acceder, interin no haya sido otorgado el dicho permiso para la publicación.

Art. 11. Celebrada que sea la sesión pública de que trata el art. 8.º, los agraciados podrán recoger cuando gusten, del Depositario de los fondos del legado, la remuneración pecuniaria correspondiente, excepto en el caso señalado en el artículo anterior, que tendrán esperar hasta que presenten el permiso para la publicación, y previa la presentación del susodicho recibo, que debió ser expedido por el Secretario, según el art. 6.º, y de este mismo señor los 100 ejemplares, publicados que fueren los trabajos.

Madrid 4 de Julio de 1901.—El Director, Ramón Pellico.

Concurso á los premios del legado Gómez Pardo.

En la Secretaría de esta Escuela, y en tiempo hábil, se han presentado optando á los premios de este concurso, una Memoria con el núm. 1, y título «Principios generales de Mecánica y otra señalada en el núm. 2, cuyo tema es C²⁴, H²⁹ (NO²)²⁴ O²⁰ y título «Planimetría de Precisión».

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Julio de 1901.—El Director, Ramón Pellico.

(*Gaceta 11 de Julio.*)

SECCION OFICIAL

Núm. 1474

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial Mes de Julio del año 1901

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	4.814'83
2.º	Servicios generales.	2.336'66
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	1.417'20
5.º	Instrucción pública.	6.114'65
6.º	Beneficencia.	48.437'50
7.º	Corrección pública.	1.333'33
8.º	Imprevistos.	2.033'33
9.º	Nuevos establecimientos	»
10	Carreteras.	»
11	Obras diversas.	833'33
12	Otros gastos.	2.056'40
13	Resultas.	»
14	Ampliación.	»
15	Movimientos de fondos ó suplementos.	»
16	Devoluciones.	»
	Total.	69.377'23

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y nueve mil trescientas setenta y siete pesetas veinte y tres céntimos.

Palma 10 de Julio de 1901.—El Contador, Nicolás Compañy.

Núm. 1475

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para subastas de servicios públicos se saca á licitación por el término de dos años el servicio de impresión del BOLETIN OFICIAL de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia cuya subasta tendrá lugar en esta Delegación el día 30 de Agosto próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta. Palma 10 Julio 1901.—Francisco de Semir.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del BOLETIN de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia que tendrá lugar á las doce de la mañana del 30 de Agosto próximo.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el BOLETIN OFICIAL de Ventas de Bienes Nacionales por el término de un año, que principiará á contarse desde el día en que se comunique al mismo la aprobación del contrato, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas, como las de subastas de mayor cuantía de todas las del Reino y los arriendos de todas las fincas que deban celebrarse en Madrid. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que le remita la Delegación de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del BOLETIN no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión de continuo de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la propia Sección de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la confección será del cuerpo número 11, ojo pequeño.

5.ª El edictor insertará los anuncios en el BOLETIN dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretesto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 150, que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiré el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por éste hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 13 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable el caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la clausula 7.ª consistirá en 175 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depositos en metálico ó en valores del Estado al presio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 75 pesetas en metálico en la Caja de Depositos de esta provincia, acreditandolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, excepción hecha del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado y llene el adjudicatario la condición que establece el párrafo segundo de la número 13.

11. No se admitirá postura que exceda de 28 pesetas 50 céntimos los 150 ejemplares, y si el pedido que haga la Delegación fuera mayor, se le abonará en cuenta 19 céntimos de peseta, precio de contrata de cada pliego de que conste.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del

depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que dé principio el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquel por la superioridad y notificándose la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la escritura correspondiente, dentro del tercero día ante el Notario de Hacienda.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se hará por la Caja de la Delegación de esta provincia en los términos que previene la circular de 10 de Octubre de 1867.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día y horas designados con asistencia del Sr. Interventor, Sr. Jefe de la Sección de Bienes del Estado y Abogado del Estado y el Notario de Hacienda.

16. El contratista del BOLETIN podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del BOLETIN de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, siempre que se considere conveniente. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltara al otorgamiento de la escritura, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones y requisitos del BOLETIN OFICIAL de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de.... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello. (El precio en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1476

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se expresan en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 24 de Junio de 1901 al Domingo 30

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 11'00.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75.—Cemento común kilogramos 1600'00, importe pesetas 23'84.—Piedra machacada, metros cúbicos 8'000, importe pesetas 17'60.—Adoquines de piedra caliza, metros cuadrados 14'82, importe pesetas 77'80.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18'00.—Cemento, kilogramos 400'00, importe pesetas 5'96.—Sillería caliza irregular, metros cuadrados 4'00, importe pesetas 5'60.—Transporte de escombros, metros cúbicos 5'250, importe pesetas 3'67.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 19'00.—Peones (jornales) 20, importe pesetas 31'00.—Carros 1, importe pesetas 6'00.—Arena de mar, metros cúbicos 4'750, importe pesetas 9'50.—Transporte de escombros metros cúbicos 29'000, importe pesetas 20'30.—Piedra machacada, metros cúbicos 3'000, importe pesetas 6'60.—Cubas de agua, 24, importe pesetas 15'12.

En id. id. de jardines y paseos y Vivero de Tirador.—Peones (jornales) 21, importe pesetas 31'50.

En id. id. de caminos vecinales.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6'00.

En id. de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 67, importe pesetas 100'50.—Carros 7, importe pesetas 28'00.

En la limpieza de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 129, importe pesetas 161'25.

Semana del Lunes 1.º de Julio de 1901 al Domingo 7

En la Casa Consistorial.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 16'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75.—Cemento, kilogramos 800'00 importe pesetas 11'92.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18'00.—Cemento, kilogramos 400'00 importe pesetas 5'96.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de calles y plazas. Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 36'00.—Peones (jornales) 47, importe pesetas 72'77.—Carros 1, importe pesetas 4'00.—Arena de mar, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3'00.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 232'750, importe pesetas 162'92.—Piedra machaca, metros cúbicos 10'000, importe pesetas 22'00.

En la conservación de jardines y paseos y Vivero de Tirador.—Peones (jornales) 21, importe pesetas 31'50.

En id. id. de caminos vecinales.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

Recoger yerbas marinas en el Molinar y Culasa en Porto-Pi.—Peones (jornales) 50, importe pesetas 52'50.

En la limpieza de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 63, importe pesetas 94'50.—Carros 7, importe pesetas 28'00.

En la limpieza de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 133½, importe pesetas 165'62.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps; Cemento, José Riera; Sillería caliza irregular y adoquines, Juan Garau; Piedra machacada, Nicolás Llitas; Cubas de agua, Onofre Garau.

Palma 8 de Julio de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 1477

AYUNTAMIENTO DE CIUADADELA

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta Ciudad, dotada con el haber anual de novecientos noventa y nueve pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con sujeción á las condiciones estipuladas al efecto.

Ciudadela 8 Julio de 1901.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.—P. A. de la J. M.—Sebastian Febrer, Srio.

Núm. 1478

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Cuentas y presupuestos.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año natural de 1900 y el presupuesto adicional, al ordinario del año en curso; quedan expuestos ambos documentos al público á efectos de reclamación por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Buger 13 Julio de 1901.—El Alcalde, Sebastian Marti.—P. A. del A.—Francisco Camps.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Junio último.

Día 2 de Junio.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

Día 4 en 2.ª convocatoria de id.—Se acuerda el cumplimiento de las circulares que tratan de las infracciones de la ley de

caza y de las prevenciones contra la peste bovina y la hidrofobia. Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio el Muladar y la distribución de fondos para este mes. Se acuerda contestar á una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda que es imposible cubrir el primer trimestre del cupo de consumos por tener suspendida la recaudación por orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 21 de Marzo último, como tambien informarse acerca lo que acuerden los municipios limítrofes para contribuir á la erección de un monumento al malogrado Rey D. Alfonso XII.

Ordinaria del día 9 de id.—Se acuerda cumplir la Circular que dispone la formación de la estadística general de los municipios. Tambien se acuerda, á instancia de D. Antonio Coll Orlandis que se tenga en cuenta por el Ayuntamiento y Junta pericial la existencia de una casa rural de su propiedad al amillararse las que se encuentran en idéntico caso. Da cuenta el Sr. Alcalde de haber nombrado guarda rural á Antonio Caldés Beltrán con fecha de ayer. Se acuerda declarar cesante al peón caminero Rafael Crespi nombrando en su lugar á Juan Franch Bennasar y á Pedro Cladera Cantalops Custos del Cementerio.

Ordinaria del día 16 de id.—Se entera el Ayuntamiento de que se aplaza hasta el primero de Enero de 1902 la constitución de las Juntas de Sanidad y se contesta á la Circular sobre estadística de municipios. Se aprueba el pliego de condiciones para la venta del estiércol del Matadero y una cuenta de medicamentos suministrados á pobres por D. Felipe Serra durante el mes de Mayo. Se acuerda pasar á informe de la comisión de construcciones rurales una instancia de D. Juan Massanet Vert.

Ordinaria del día 23 de id.—Se acuerda el cumplimiento de la circular que trata de la renovación de las Juntas periciales de estadística y de otra que ordena la rendición de cuentas de las cédulas personales de 1901. Tambien se acuerda el pago de 33'80 ptas. á la Zona de Reclutamiento por estancias de mozos declarados inútiles y 10 pesetas para estancias de una pobre en los baños de Campos. Se reforma á propuesta del Sr. Alcalde el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio el Muladar. Se aprueba el remate del estiércol del Matadero.

Ordinaria del día 30 de id.—Se acuerda cumplir la Circular dictada para evitar la propagación de la rabia, otra que se refiere á la rendición de cuentas municipales y otra sobre publicación de cuentas trimestrales. Se proponen las ternas para renovación parcial de la Junta pericial de estadística. Se aprueba una cuenta de impresos suministrados por D. Domingo Riutord. Se acuerda una alta en el padrón de vecinos; contestar á una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial que no es posible ingresar el primer trimestre del reparto provincial por no haber percibido del Estado los intereses de bienes de propios y tener suspendida la recaudación del impuesto de consumos por orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. A propuesta del Sr. Presidente se acuerda subastar el abasto de nieve para los enfermos durante la época del verano. Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Mayo último. Se admite á Don Gaspar Perelló Nadal la dimisión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento y se nombra para sustituirle en calidad de interino D. Julian Serra Simó. Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

La Puebla 7 de Julio de 1901.—El Secretario interino, Julian Serra.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 1479

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 2 de Junio.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, que el Presbítero Don Pablo Torronell pronuncie las glorias de San Juan

Bautista, que se continúe en la lista de familias pobres á Guillermo Petro y que se le abone un socorro para que pueda ir á tomar los baños termales de San Juan de Campos con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 7 de id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, que la música que dirige Vicente Sacarés asista á la procesión de San Juan Bautista y que se satisfagan los haberes y demás atenciones del 2.º trimestre.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se aprobaron los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Mayo último acordándose se inserten en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se acordó el pago del capítulo de imprevistos de dos mantas y cuatro sábanas para la Guardia Civil y madera para los camastros.

Sesión ordinaria del día 23 de id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y demás correspondencia recibida durante la semana última.

Sesión ordinaria del día 30 de id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y demás correspondencia recibida durante la semana última, se enteró la Corporación de la circular n.º 5374 que trata de la rabia en los perros y se acordó su cumplimiento creándose arbitrios sobre los dueños de dichos animales.

Muro 7 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Oliver.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1480

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901.

Sesión del día 7 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa en el primer trimestre de este año.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Abril.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de id.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se señalaron los locales en donde deben constituirse las mesas electorales en la elección de un Diputado provincial de este Distrito.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, en el que devuelve el recurso de varios tenderos de esta Villa, eximiéndoles del arbitrio establecido sobre licencia de ventas.

Se enteró de los acuerdos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento de estas Islas en el juicio de exenciones de los mozos de esta Villa, pertenecientes á los reemplazos de 1901 y anteriores de 1898 y 1899; y se levantó la sesión.

Sesión del día 21 de id.—Se leyó el acta de la anterior, la que fué aprobada.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda, una instancia de varios tenderos de esta Villa, solicitando se les reintegre las cantidades satisfechas por el arbitrio de licencia de ventas.

Se enteró de tres oficios del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, remitiendo aprobadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años de 1893-94, 1894-95 y 1895-96.

Se aprobó en definitiva el padrón de prestación personal y los de los arbitrios establecidos sobre perros y rótulos, correspondientes al corriente año.

Se acordó exponer al público á efectos de reclamación, el padrón del arbitrio establecido sobre escalones que dan á la vía pública.

Se acordó el pago de una cuenta.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pase á la Comisión de obras, para su informe, una ins-

tancia presentada por D. Pablo Ruiz, en la que solicita el cierre de un rincon que sirve de somidero sito en Calacorp.

Se señaló el premio que deben percibir los empleados de la Secretaria por el despacho de las cédulas personales del corriente año.

Se acordaron los pagos de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 5 de Mayo.—Fué aprobado el acta de la sesión anterior. Se accedió á lo solicitado por Don Pablo Ruiz, respecto al cierre de un rincon que sirve de somidero en el punto conocido por Calacorp.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Francisco Mari Ferrer el remate de la subasta para la construcción de aceras en las calles Mayor, Castillejo y San José.

Se acordó relevar del pago del arbitrio de licencia de ventas, á los que lo efectúen en su propio domicilio.

Se desechó una instancia de varios tenderos de esta villa en solicitud de que se les reintegren las cantidades satisfechas por el arbitrio de licencia de venta.

Se señalaron los locales en donde deben constituirse las mesas en las elecciones de Diputados á Cortes.

Se acordó acudir al Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia para que se dige ordenar la retirada de un recibo, por el que se apremia á este Ayuntamiento. Se concedió la distribución de fondos del mes de Mayo. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior. Se acordó se comuniquen al arrendatario de los derechos de consumos de esta villa, las disposiciones del R. D. de 30 de Abril último, para que manifieste si acepta la prórroga del arriendo hasta el 31 de Diciembre de 1902.

Se nombró capellan del Cementerio Católico á D. Miguel Pons y Ginard, Presbítero Coadjutor de la Porroquia de esta Villa; y se levantó la sesión.

Sesión del día 21 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se hizo constar la supresión del arbitrio establecido sobre escalones que dan á la vía pública, por no existir ninguno en la actualidad en esta población.

Se acordó la desocupación de los nichos unipersonales de concesión temporal del cementerio Católico, cuyos cadáveres hayan cumplido el plazo reglamentario.

Se acordó la recomposición de los faroles del alumbrado público.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de id.—Por unanimidad fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se enteró de un oficio del Arrendatario de los derechos de consumos de esta Villa, en el que manifiesta aceptar la prórroga del arriendo de dichos derechos hasta el 31 de Diciembre de 1902, por la que opta tambien esta Corporación.

Se acordó reiterar al Sr. Delegado de hacienda de esta Provincia, la instancia acordada en sesión del día cinco del actual, solicitando la retirada del recibo de diez pesetas quince céntimos, por el que se apremia á este Ayuntamiento.

Se acordó la formalización del contrato de construcción de aceras en las calles Mayor, Castillo y San José; y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 de Junio.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes de Junio y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia participando que el Señor Delegado había declarado solvente á este Ayuntamiento del dábito de diez pesetas quince céntimos por la contribución de utilidades del año 1900, por el cual se había apremiado y embargado á este Municipio.

Se acordó informar una instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de esta provincia por varios tenderos de esta Villa en la cual solicitan se les reintegren las sumas que tienen satisfechas á este Ayuntamiento por el arbitrio de licencia de ventas, y del que han sido declarados exentos.

Se concedió otro socorro de diez pesetas al enfermo pobre José Martorell, de este vecindario, y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se nombraron los mayordomos para la próxima fiesta popular de San Jaime, Patrono de esta villa.

Se acordó abonar al contratista Francisco Mari, la mitad de la parte correspondiente al Ayuntamiento de las aceras que construye en la calle Mayor.

Se acordó la recomposición del empedrado de la canal de la calle de Stuard; y se levantó la sesión.

Sesión del día 25 de id.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se acordaron los festejos que deben celebrarse para la fiesta de San Jaime Patrono de esta villa.

Se acordó la construcción por Administración de dos trozos de acera en la calle del Castillo, y se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió a la renovación de la mitad de la Junta pericial.

Se acordó adherirse á la petición que eleva el Ayuntamiento de Ciudadela á fin de que no se suprima la Sede Episcopal de esta Diócesis.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901.

Sesión del día 5 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordaron los turnos de prestación personal y su precio para el corriente año, y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento en sesión del día de ayer aprobó el antecedente extracto.

Villa-Carlos á 8 de Julio de 1901.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Vila.

Núm. 1481

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una circular que trata de la entrega de mozos. Se nombró al Secretario para que con el doble caracter de Comisionado y de Regidor Síndico, asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, de la quinta del corriente año y revisión de los anteriores. Se acordó y aprobó la distribución de fondos para el presente mes, y el pago de algunas cantidades del capítulo de imprevistos y de otros capítulos del presupuesto corriente y del de 1900 y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17 de id.—Dióse cuenta de estar terminados todos los trabajos relativos á la formación del censo de población del 31 Diciembre de 1900 á la Junta Municipal de dicho censo, por ésta se firmó el padrón para quedar autorizado, se redactó una memoria ó reseña de los trabajos practicados desde su instalación, se formó la cuenta de gastos ocasionados por el censo, y se acordó la remisión de todos los documentos prevenidos por la Instrucción á la Junta Provincial con oficio acompañatorio, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Leída y aprobada la anterior, se aprobó el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento tomados en el primer trimestre del corriente año. Se acordó un pago de jornales al mayoral de fábrica. Se acordó gratificar á los Guardias municipales con la cuarta parte del importe de las multas que se hagan efectivas por denuncias producidas por ellos, para que les sirva de estímulo. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y «boletines» y se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, se aprobó la liquidación de la cobranza del impuesto de Consumos de este pueblo presentada por D.ª Maria Ferriol y Real viuda del Recaudador D. Luis Sarralde y Sancho, de los años desde el de 1897 á 98 al primer trimestre de 1901 ambos inclusive; y se acordó concederle tiempo y el señalamiento de plazo para realizar el pago de la suma tiene en descubierto. Se aprobó la distribución de fondos para

este mes. Se acordó nombrar por recaudador del impuesto de Consumos á D. Juan Ferrer y Riutort. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y «boletines» y se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Leída y aprobada la anterior, se dió cuenta de la circular que manifiesta que las elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores se hallan convocadas para los días 19 del actual y 2 del próximo Junio, y se acordó el nombramiento de Presidentes y suplentes de las secciones electorales, la designación de los locales donde deben verificarse las elecciones y ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial del censo. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y «boletines», se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y «boletines», se acordó su cumplimiento, pagar del capítulo de imprevistos el material para la escuela de adultos de esta villa y Llorito del primer trimestre que son 30'08 ptas. y se aprueban algunos pagos y levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio.—Leída y aprobada la anterior, se aprobó la distribución de fondos para el mes, se acordaron algunos pagos del capítulo de imprevistos y de otros capítulos del presupuesto. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y «boletines», se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19 de id.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, el Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que consideraba conveniente consignar en esta acta haber visto con desagrado la supresión de la línea de la Guardia Civil de esta villa y se acordó dirigirse al Señor Teniente Coronel 1.º Jefe de la Guardia Civil de esta provincia, para ver si con su influencia se logra quede otra vez esta población como línea de la Guardia Civil, que en concepto de la corporación le corresponde. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y «boletines» y se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Leída y aprobada la anterior, se acordó el pago de haberes del segundo trimestre á los empleados municipales y otros pagos de imprevistos y de los demás capítulos y cuentas. Dióse cuenta de una instancia referente á Consumos remitida á esta Corporación por el Sr. Administrador de Hacienda para su informe, y se acordó lo sea por el Señor Alcalde. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y «boletines», se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

El extracto que precede, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día tres del corriente, de que yo el Secretario certifico.

Sineu 8 Julio de 1901.—P. A. D. A.—Mateo Barceló, Srio.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Real.

Núm. 1482

Don Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente edicto, en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de D. Miguel Puigerver y Llompert, en los autos ejecutivos que sigue contra D.ª Maria Ferrer y Oliver, se sacan á pública subasta por término de veinte días, sin sujeción á tipo, las dos fincas que á continuación se describen, que radican en el término municipal de la villa de Algaida, embargadas á dicha Ferrer, para con su producto hacer pago al ejecutante de lo que acredita en dichos autos por capital, intereses y costas.

Una porción de tierra llamada El Torrent ó Son Pera Miquel, de cabida de ciento cuarenta y dos áreas, lindante por Norte con camino, por Sur con tierras de Francisca Mulet, por Este con las de Antonio Salleras y por Oeste con las de Sebastian Amengual, tasada en novecientos pesetas.

Y otra pieza de tierra llamada Son Reus ó Son Reus de Alleñy, de extensión de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, lindante por Norte con tierra de Antonio de la Serra, por Sur con otra de sucesores de Antonio Capellá, por Este con

otra de Juana Maria Oliver y Pujol y por Oeste con camino, justipreciada en cuatrocientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que serán de cargo del comprador, los gastos de subasta y remate, los de la escritura de traspaso y demás inherentes á ella.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en dicha subasta en los estrados de este Juzgado el día siete de Agosto próximo á las nueve, sitio y fecha señalados, para el remate de las descritas fincas, las cuales se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sugestión á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma seis Julio de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1483

D. Juan Bartolomé Bosch y Jaume, Juez municipal letrado de la villa de Manacor provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal civil que se siguen por ante este Juzgado á instancia de D. Pedro Juan Muntaner y Galmés contra Margarita Grimalt viuda de Bartolomé Riera y Nadal y los que se crean con derecho á la herencia de éste, ha recaído la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—«En la villa de Manacor dia veinte y siete de Junio de mil novecientos uno, el Sr. D. Juan Bartolomé Bosch y Jaume, Juez municipal letrado de la misma.—Vistos y etc.—Fallo.—Se condena á Margarita Grimalt viuda de Bartolomé Riera y Nadal y á los que se crean con derecho á la herencia de éste, á pagar á D. Pedro Juan Muntaner y Galmés la suma de diez y ocho libras diez y seis sueldos ó sean sesenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos importe de la mitad de las ocho últimas pensiones vencidas del censo de cuatro libras catorce sueldos al fuero de tres por ciento que pesa sobre la casa núm. 25 de la calle de Galmés de esta villa, imponiéndoles además las costas de este juicio. Publíquese esta sentencia en extrados é insértese en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que por el acto se solicitare la notificación personal.—Y por esta su sentencia definitivamente Juzgando así lo pronunció mando y firma—Juan B. Bosch.—Leída y publicada fué la anterior sentencia el siguiente día al de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública y certifico.—Antonio Bosch.

Manacor á tres Julio de mil novecientos uno.—Juan B. Bosch.—Ante mí, Antonio Bosch.

Núm. 1484

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Antonio Morey Orpí de apodo Canals, de 36 años, casado, natural y vecino de Capdepera, Sebastian Escalas Salom (a) Moro de 30 años, casado natural y vecino de Santafny, Miguel Andreu Mesquida (a) Cifra de 43 años casado

natural de Felanitx vecino de Palma, Bernardo Clorabol Exposito de apodo Rós de 29 años natural de Palma, Nicolás Rosselló Fiol de apodo Taveu de 48 años, casado natural y vecino de Felanitx tripulantes que fueron del falucho «Sultan» apresado con tabaco de contrabando por la Escampavia Niufa el 31 de Enero de 1898 en aguas del Distrito de Felanitx, á fin de que en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL se presenten ante este Juzgado de Marina en la inteligencia que el no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma 12 Julio de 1901.—El Juez instructor, Mariano Sbert.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Srio.

Núm. 1485

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 14 de Agosto próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaría de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como así mismo á poner los artículos que se les compran, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 11 de Julio de 1901.—Miguel Carreras.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

Articulos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabon, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

Núm. 1486

El Comisario de Guerra Interventor de Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día 14 del mismo á las 12 del día para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta plaza San Sebastian n.º 1 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ella comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 13 Julio de 1901.—Miguel Carreras.

Articulos que se citan.

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabon común, jamón, leche de vaca, leña, manteca pasta, patatas, pescado, pollos, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso, y carne de vaca de 1.ª para el día 31 de Julio para el mes de Agosto.

Núm. 1487

LA PROPAGADORA BALEAR

DE ALUMBRADO

Se convoca á Junta General Ordinaria de Sres. accionistas para el día 31 del que rige á las 11 de la mañana en el local que ocupa la Fábrica de gas de Inca, para la aprobación del balance presentado por el Consejo de Administración según previenen los artículos 16, 19 y 20 de los Estatutos.

Palma 15 Julio de 1901.—El Presidente, Joaquin Gelabert.—El Secretario, José Estela.